

Otorrinolaringología

Zaragoza: Dos. Una a Escala Nacional. Una a concurso-oposición.

Pediatría-Puericultura

Zaragoza: Tres. Una a Escala 1946. Una a Escala Nacional. Una a concurso-oposición.

Pulmón y Corazón

Zaragoza: Cuatro. Una a Escala 1946. Una a Escala Nacional. Dos a concurso-oposición.

Radioelectrología

Zaragoza: Una a concurso-oposición.

Tecología

Zaragoza: Cuatro. Una a Escala 1946. Una a Escala Nacional. Dos a concurso-oposición.

Traumatología

Zaragoza: Tres. Una a Escala 1946. Una a Escala Nacional. Una a concurso-oposición.

CEUTA*Medicina General y Servicio de Urgencia*

Ceuta: Tres, todas ellas de Servicio de Urgencia. Una a Escala 1946, de Servicio de Urgencia. Una a Escala Nacional, de Servicio de Urgencia. Una a concurso-oposición de Servicio de Urgencia.

Cirugía General

Ceuta: Una. A concurso Escala 1946.

Pediatría-Puericultura

Ceuta: Una. A concurso Escala 1946.

MELILLA

Melilla: Tres, todas ellas de Servicio de Urgencia. Una a Escala 1946, de Servicio de Urgencia. Una a Escala Nacional, de Servicio de Urgencia. Una a concurso-oposición de Servicio de Urgencia.

Endocrinología

Melilla: Una. A concurso Escala 1946.

Odontología

Melilla: Una. A concurso Escala 1946.

Oftalmología

Melilla: Una. A concurso Escala 1946.

Otorrinolaringología

Melilla: Una. A concurso Escala 1946.

Traumatología

Melilla: Una. A concurso Escala 1946.

Esta declaración de vacantes comprende las que se han producido durante el año 1969 que no deben ser amortizadas más las incluidas en la declaración de vacantes publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de abril de 1969, rectificada en 28 de agosto siguiente, que han sido anuladas en cumplimiento del acuerdo del Ministerio de Trabajo de 19 de septiembre de 1969, según se especifica en la Resolución de esta Delegación General de 3 de enero de 1970, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de febrero siguiente.

Una vez reconocida la firmeza de esta declaración de vacantes, se procederá a formular las correspondientes convocatorias de concurso de Escalas y concurso-oposición, que comprenderá el mismo número de plazas que figura en la declaración, excepto en los casos que corresponda la reserva de alguna plaza, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15 y 18 del citado Estatuto Jurídico, referidos al reintegro de los Médicos en situación de excedencia voluntaria y excedencia forzosa a causa de enfermedad; a este efecto se tendrán en cuenta las siguientes instrucciones.

Los Médicos en situación de excedencia voluntaria a quienes se haya concedido la vuelta al servicio activo, así como los Médicos en situación de excedencia forzosa a causa de enfermedad a quienes el Tribunal Médico correspondiente les haya reconocido aptitud física para el desempeño del cargo, tienen derecho preferente para ocupar plaza análoga y en la misma localidad donde actuaban anteriormente a su cese, siempre que exista vacante declarada.

Para ello se les concede un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución, para que manifiesten mediante instancia sus deseos de ocupar una plaza según se indica en el párrafo anterior.

En dicha solicitud los excedentes voluntarios harán constar la fecha de la Resolución por la que se les autoriza su reincorporación al servicio.

Los excedentes forzosos por enfermedad acompañarán fotocopia del acta médica en la que se declaró su aptitud para el servicio.

En el caso de que existieran más solicitudes de aspirantes a reintegro que vacantes disponibles se adjudicarán las plazas en primer lugar a los procedentes de excedencia forzosa, siguiendo por los reintegrados de excedencia voluntaria. Tanto en unos como en otros casos se atenderán las peticiones con arreglo a la fecha más antigua de concesión de la vuelta a activo.

En el caso de que en la localidad existan vacantes a proveer por concurso de Escala de 1946, Escala Nacional y concurso-oposición, la reserva que se efectúe en favor del aspirante a reintegro, será la que coincida con la forma Escala de 1946, Escala Nacional u oposición por la que obtuvo la plaza el reintegrado.

Las plazas que se ocupen por este procedimiento serán retiradas de la respectiva convocatoria, haciendo constar la indicada reserva. La incorporación a la plaza que se reserve tendrá efectividad cuando sea firme la resolución del concurso de adjudicación de plazas por el turno correspondiente.

Se concede un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» para formular recursos ante la Comisión Central de Reclamaciones sobre declaración y provisión de vacantes del personal sanitario de la Seguridad Social.

Madrid, 14 de marzo de 1970.—El Delegado general, José Martínez Estrada.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural por la que se convoca concurso para proveer plazas vacantes de Ingenieros Agrónomos en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Vacantes en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural determinado número de plazas de Ingenieros Agrónomos, esta Dirección General, en virtud de las facultades que le están conferidas por Decreto de 9 de diciembre de 1955 y Orden ministerial de 28 de noviembre de 1963, previo conocimiento de la Dirección General de la Función Pública, ha dispuesto convocar concurso, con sujeción a lo establecido en el Decreto de 27 de junio de 1968, para cubrir dichas plazas, con arreglo a las siguientes:

Bases de la convocatoria**1. Normas generales**

1.1. Se convoca concurso para proveer seis plazas de Ingenieros Agrónomos en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, más las vacantes que pudieran producirse hasta la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias, cuyo número exacto se dará a conocer al publicarse en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con destino y residencia en las Delegaciones Provinciales, dotadas del sueldo y emolumentos que figuran en los presupuestos generales del Servicio.

1.2. La selección de aspirantes se realizará mediante concurso.

1.3. Se considerarán méritos del concurso los siguientes:

a) Destinos desempeñados en Organismos que, por su cometido, puedan tener cierta relación con los que habrán de realizar en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

b) Trabajos o publicaciones sobre materias relacionadas con concentración parcelaria, ordenación rural, topografía, obras y mejoras territoriales y valoración de tierras.

c) Historial académico.

Requisitos de los candidatos

2.1. Podrán tomar parte en el referido concurso los españoles de ambos sexos que reúnan los requisitos siguientes:

a) Estar en posesión del título de Ingeniero Agrónomo o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de solicitudes.

b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) En el caso de aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social o estar exenta de cumplirlo.

3. Solicitudes

3.1. Quiénes deseen tomar parte en el concurso deberán solicitarlo mediante instancia, ajustada al modelo que se inserta en esta convocatoria, haciendo constar lo siguiente:

a) Manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

b) Comprometerse, en su caso, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Director general de Colonización y Ordenación Rural, Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, calle Velázquez, número 147, Madrid.

3.3. El plazo para la presentación será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, en las Delegaciones Provinciales de dicho Servicio o lugares a que hace referencia el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. De conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la instancia no reuniera los datos exigidos, se requerirá al interesado para que subsane la falta, en un plazo de diez días, bajo apercibimiento de que, si no lo hiciera, se archivara sin más trámite.

3.6. A la instancia deberán acompañarse dos fotografías tamaño carnet y documentación acreditativa de los méritos alegados.

4. Admisión de candidatos

4.1. Transcurrido el plazo para la presentación de instancias, la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Contra la lista provisional, los interesados podrán interponer reclamación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en un plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación.

4.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en resolución definitiva, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

4.5. Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada, en el plazo de quince días.

5. Designación, composición y actuación del Tribunal

5.1. El Tribunal calificador será designado por el Director general de Colonización y Ordenación Rural.

5.2. Estará constituido por el Director general o persona en quien delegue como Presidente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de la Orden del Ministerio de Agricultura de 28 de noviembre de 1963; por tres Vocales, que serán funcionarios del Servicio con categoría de Jefes de Sección, y un Secretario, funcionario del Servicio con categoría de Jefe de Departamento, publicándose su designación en el «Boletín Oficial del Estado».

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo en su caso a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural, cuando concurren circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el mencionado artículo.

6. Calificación

6.1. Los méritos a que se hace referencia en la norma 1.3 serán calificados y puntuados en la forma que a continuación se expresa:

a) Por cada año de servicios prestados en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural: un punto.

Por cada año de servicios prestados en el Instituto Nacional de Colonización o Servicio de Conservación de Suelos: 0,8 puntos.

Por cada año de servicios prestados en el Servicio de Extensión Agraria: 0,6 puntos.

Por cada año de servicios prestados en otros Organismos del Estado o Empresas: 0,3 puntos.

b) El conjunto de trabajos o publicaciones sobre materias relacionadas con concentración parcelaria, ordenación rural, topografía, obras y mejoras territoriales y valoración de tierras, se puntuará de cero a cinco puntos.

c) Historial académico, de uno a tres puntos.

7. Lista de seleccionados y propuesta del Tribunal

7.1. Hecha la calificación de méritos, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación y tengan cabida dentro del número de plazas convocadas.

7.2. El Tribunal elevará a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural, a efectos de nombramiento, relación de los aspirantes propuestos para cubrir las plazas convocadas, por orden de puntuación, acompañando el acta de la última sesión.

8. Presentación de documentos

8.1. Los aspirantes seleccionados presentarán en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural los documentos que a continuación se expresan, acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Certificación del acta de nacimiento.

b) Certificación académica de estar en posesión del título de Ingeniero Agrónomo.

c) Declaración jurada de no estar procesado ni haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado o de Corporación pública.

d) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

e) Dos fotografías tamaño carnet.

f) Por lo que se refiere al personal femenino, certificado de haber cumplido el Servicio Social o estar exenta de cumplirlo.

8.2. El plazo para la presentación de documentos será de treinta días, contados a partir de la publicación de la lista de seleccionados.

8.3. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

8.4. Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, aparte de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la norma 3.1. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

9. Nombramiento, destino y toma de posesión

9.1. Por la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural se extenderán los correspondientes nombramientos a los interesados, haciéndose público en el «Boletín Oficial del Estado».

9.2. Los concursantes nombrados serán libremente destinados por el Director general a cualquier Delegación del Servicio.

9.3. En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, los aspirantes deberán tomar posesión de sus cargos.

Norma final

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 8 de mayo de 1970.—El Director general, Federico Muñoz Durán.

MODELO DE INSTANCIA

Don de años de edad, natural de provincia de y con domicilio actual en calle número a V. I. con el debido respeto tiene el honor de:

EXPONER: Que, visto el anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número de fecha convocando concurso para proveer plazas de Ingenieros Agrónomos, vacantes en la plantilla del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y reuniendo el que suscribe todas y cada una de las condiciones exigidas en la norma segunda de la convocatoria de referencia, es causa por la que encarecidamente

SUPLICA a V. I. tenga a bien acordar su admisión para poder tomar parte en el expresado concurso, comprometiéndose en su momento a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, significándole que, con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1947, se encuentra incluido en el grupo (2).

Alega los méritos que al dorso se expresan, acompañando la correspondiente documentación para su examen y calificación

Es gracia que espera alcanzar de la reconocida bondad de V. I. cuya vida guarde Dios muchos años.

..... de de 1970

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural—Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.—Velázquez, número 147 Madrid.

(1) Indíquese nombre y dos apellidos.

(2) Exprésese grupo en el que se considera incluido entre los de caballeros mutilados ex combatientes, ex cautivos, huérfanos de guerra o grupo libre.

III. Otras disposiciones

JEFATURA DEL ESTADO MINISTERIO DE HACIENDA

LEY 18/1970, de 4 de agosto, sobre concesión del derecho a ingreso, con plaza de gracia, en las Academias Militares, a los nietos varones del General de Brigada del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, don Martín Bravo Moraño.

Los méritos y servicios del General de Brigada del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, don Martín Bravo Moraño, Caballero Laureado de San Fernando, le hacen merecedor de que se conceda a sus nietos varones el beneficio de plaza de gracia para ingresar en las Academias Militares.

En su virtud, y de conformidad con la Ley aprobada por las Cortes Españolas, vengo en sancionar:

Artículo único.—Se concede el derecho a ingreso, con plaza de gracia, en la Academia General Militar, Escuela Naval Militar y Academia General del Aire, previo examen de suficiencia, sin ocupar plaza, y en concurrencia con lo que señala el artículo tercero del Decreto tres mil cincuenta y siete/mil novecientos sesenta y cuatro de veinticuatro de septiembre, a los nietos varones del General de Brigada del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria don Martín Bravo Moraño.

Dada en el Pazo de Meirás a cuatro de agosto de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Presidente de las Cortes,
ALEJANDRO RODRIGUEZ DE VALCARCEL Y NERREDA

CORRECCION de erratas del Decreto 1709/1970, de 11 de junio, por el que se cede al Ayuntamiento de Fresno de la Rivera (Zamora) un solar radiado en dicha localidad para construir en él un edificio destinado a Casa Consistorial y servicios.

Padecido error en la inserción del mencionado Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 153, de fecha 27 de junio de 1970, páginas 10138 y 10139, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el artículo segundo, líneas novena y decima, donde dice: «... gastos se originen con esta concesión serán de cuenta...» debe decir: «... gastos se originen con esta cesión serán de cuenta.»

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haber sido autorizadas las tómbolas de caridad que se mencionan.

Por acuerdo del Ministerio de Hacienda, fecha 30 del actual, se autorizan las siguientes tómbolas de caridad, exentas del pago de impuestos, en las localidades y fechas que se indican:

San Javier (Murcia): Del 10 de agosto al 9 de septiembre de 1970.
Duenas (Palencia): Del 20 al 31 de agosto de 1970.
Arbós del Panadés (Tarragona): Del 22 al 24 de agosto de 1970.
Vilardovona: Del 9 al 14 de agosto de 1970.